

**ÓRGANO DEL CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2024-OCI/0738-SVC**

**OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024
I.E. 34617 “LUZ DEL SABER” – UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL PASCO
TINYAHUARCO, PASCO, PASCO**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS
BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y
SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE FEBRERO AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

PASCO, 27 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2024-OCI/0738-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD
EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE VISITA DE CONTROL	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. CONCLUSIÓN	26
IX. RECOMENDACIÓN	26
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002 -2024-OCI/0738-SVC

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Educación Pasco, mediante oficio n.°0125-2024-CG/OCI-0738 del 16 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.°0738-2024-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.°270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.°429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar, si las instituciones educativas públicas de educación básica regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa, para el buen inicio del año escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar, si la institución educativa n.° 34617 Luz del Saber, de educación básica regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el buen inicio del año escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2.2 Determinar, si la institución educativa n.° 34617 Luz del Saber, de educación básica regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el buen inicio del año escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a los **“Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”**, principalmente a los instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad de la I.E. 34617 Luz del Saber; bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, la cual comprendió la verificación del inicio del servicio educativo del año escolar 2024, como parte del Operativo Buen inicio del año escolar 2024. El período de ejecución fue del 19 de febrero al 23 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial n.° 587-2023-MINEDU de 3 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la educación básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el título I del numeral 3.2 del artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la gestión escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la institución educativa debe atender para ser considerada eficiente: dimensión estratégica, dimensión administrativa, dimensión pedagógica y dimensión comunitaria.

Asimismo, el artículo 3° de dichos lineamientos, referida a la organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (...)



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

Figura n.º 1 : Organización Interna de las I.E.E.



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.º 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los instrumentos de gestión escolar, infraestructura y mobiliario, servicios básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

▪ **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Educativa (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

▪ **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios básicos
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
- Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANT de 1 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentra la I.E. 34617 Luz del Saber, bajo el ámbito de la UGEL Pasco.

Para el desarrollo de la presente visita de control en el Marco del Operativo de Control "Buen Inicio del Año Escolar - 2024"; se han aplicado cuatro (4) Actas denominadas:



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

- Acta 1: Gestión Escolar
- Acta 2: Infraestructura y Mobiliario
- Acta 3: Servicios Básicos
- Acta 4: Accesibilidad en Colegios

Los mismos que fueron aplicados a la directora de la institución educativa; a fin de efectuar la recopilación de información.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los instrumentos de gestión, infraestructura y mobiliario, servicios básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales; en la I.E. 34617 Luz del Saber, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

1. CARENCIA DE PLAN Y COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.

La Comisión a cargo de la Visita de Control (en adelante, la Comisión) fue acreditada ante la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, mediante oficio n.º 0125-2024-CG/OCI-0738 de 16 de febrero de 2024; asimismo, el 20 de febrero de 2024, se realizó la visita a la I.E. 34617 Luz del Saber, en el cual la Comisión advierte la falta del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente y de la conformación de la Comisión para la gestión del riesgo de desastres para la Seguridad de la Comunidad Educativa, conforme se aprecia en los ítems 12 y 13 del Acta 01: Gestión Escolar, conforme se observa a continuación:

Imagen n.º1
Consulta de Conformación de Comisión de Gestión de Desastres

III. GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	<p>¿Cuenta con Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente?</p> <p>a) Sí y b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.</p> <p>Nota(s): El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres: Documento de gestión que define los objetivos, las estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.</p>	NO	CUENTA CON PROYECTO DE DOCUMENTO
13	<p>¿Ha conformado, mediante Resolución Directoral de la IE, la comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia?</p> <p>a) Sí y b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.</p> <p>Nota(s): La comisión de gestión del riesgo: está conformada, por un presidente, coordinador, equipo de monitoreo, equipo de prevención, equipo de reducción de riesgo, equipo de respuesta, entre otros.</p>	NO	

Fuente: Acta 01: Gestión escolar, de 20 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión encargado de la Visita de Control

Al respecto, es de precisar que el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.



Firmado digitalmente por SANTIAGO ROJAS Richard Jhonatan FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

En ese sentido, es de señalar que todas las instituciones educativas deben contar con el plan para la gestión del riesgo de desastres vigente; así como, la conformación de la Comisión de Gestión de Riesgos de Desastre, toda vez que, estos documentos les permitirán organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED, publicada el 7 de julio de 2012, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044 Ley General de Educación**

“Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo

(...)

Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas **elaboran el Plan de Gestión del Riesgo**, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (...)

(...)

Artículo 128.- Funciones de la institución educativa.

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

(...)

d) **Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.(EL ENFÁSIS ES NUESTRO).**

e) *Promover, afianzar, regular y autoevaluar la participación de la comunidad en los procesos de gestión de la institución.*

f) *Promover y decidir la participación en la organización y/o funcionamiento de redes educativas.*

g) *Desarrollar y autoevaluar la producción, búsqueda, selección, uso, conservación y difusión de la información educativa.*

- **Ley n.º 29664, LEY que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011 y modificatorias.**

Artículo 5.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

5.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencias o desastres, considerando las características culturales de la población."

5.2 Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

a. *La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Las entidades públicas deben priorizar*



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

la implementación de actividades e inversiones de prevención y reducción del riesgo de acuerdo al ámbito de sus competencias."

b. Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley.

c. La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. **El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso. (EL ENFÁSIS ES AGREGADO).**
(...)

Artículo 18.- Participación de las entidades privadas y la sociedad civil

18.1 La participación de las entidades privadas y de la sociedad civil constituye un deber y un derecho para la puesta en marcha de una efectiva Gestión del Riesgo de Desastres, sustentado en el principio de participación.

18.2 Todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres.

18.3 En el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene especial relevancia la participación de las universidades privadas, empresas mineras, pesqueras, de hidrocarburos, de energía, de transporte aéreo, marítimo y terrestre, de construcción, de servicios logísticos, de comunicaciones, así como las agremiaciones, colegios profesionales y organismos no gubernamentales.

Las entidades privadas cuyos fines o actividades se vinculan directa o indirectamente con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y que por su nivel de especialización técnica, científica y estratégica, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector y a los gobiernos regionales en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o en caso de emergencias y desastres oficialmente declarados.

18.4 La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organizaciones tales como la Cruz Roja Peruana, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, juntas vecinales, comités parroquiales, de **instituciones educativas** y empresariales. **(EL ENFÁSIS ES NUESTRO).**

- **Resolución de Secretaría General del MINEDU n.º 302-2019-MINEDU, del 24 de diciembre de 2019**

5.2.1.3 Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres de la II.EE.

A nivel de IIEE, la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres, debe elaborar su plan GRD, que contiene acciones de prevención y reducción del riesgo, incluyendo en el mismo, acciones de contingencia para la respuesta a emergencias y desastres. Para lograr la viabilidad de las acciones planificadas debe procurar la participación de los integrantes de la comunidad educativa, así como de aliados en su ámbito de influencia.

Las IIEE organizan y promueven la participación de los estudiantes, docentes y padres de familia, a través de la conformación de brigadas, en las acciones vinculadas a la GRD y a la Educación Ambiental, de acuerdo a las orientaciones del MINEDU.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

La situación expuesta, pondría en riesgo el resultado de las políticas, mecanismos y procedimientos de prevención, afectando la respuesta oportuna ante emergencias y situaciones de riesgo que atenten contra la integridad de los estudiantes, docentes y administrativos.

2. CARENCIAS DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

Como producto de la visita de control realizado el 20 de febrero de 2024, la Comisión advierte la carencia de profesional en psicología permanente ni itinerante que se encargue de la prevención y tratamiento de los casos de acoso, violencia entre estudiantes, y otros problemas de comportamiento; asimismo, se constató la falta del libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, tal como se detalla a continuación

Imagen n.º 2
Carencia de profesional de psicología y libro de registro de incidencias.

V. TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿La institución educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular? a) Sí y b) No	NO	
16	¿Cuenta con libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes? a) Sí y b) No Nota(s): Libro de Registro de Incidencias: Documento que contiene información de carácter confidencial y forma parte del archivo de la IE, a cargo de la dirección. Tiene por finalidad registrar los hechos y acontecimientos que ocurren en la IE relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes.	SI	NO MUESTRA EL FISICO
17	¿La institución educativa se encuentra afiliada al portal SiseVe (www.siseve.pe) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 18.	SI	
18	¿El Director o directora ha actualizado los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de identidad, así como, los nombres y apellidos del administrador del portal SiseVe en la columna comentarios.	SI	CARMEN AUREA BLAS ALIPAZAGA

Fuente: Acta 01: Gestión escolar, de 19 de febrero de 2024
Elaboración: Comisión encargada de la Visita de Control

Cabe resaltar, la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes. Asimismo, respecto al registro de incidencias, es de precisar que este tiene por finalidad anotar los hechos y acontecimientos que ocurren en la institución educativa, relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes, por lo que debe estar a disposición de toda la comunidad educativa.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012**

“Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa

(...)

La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las



Firmado digitalmente por SANTIAGO ROJAS Richard Jhonatan FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas.”

- **Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011¹,**

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda."

- **Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas DECRETO SUPREMO N° 010-2012-ED**

CAPÍTULO VI DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"Artículo 4. Consejo Educativo Institucional (Conei) El Consejo Educativo Institucional (Conei) de cada institución educativa realiza, además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos"

"Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa"

"Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.
- b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.
- c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:
 - i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.
 - ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.
 - iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

Mediante Ley n° 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) *Artículo 3. Designación de un profesional de psicología Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal(...)"*

d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.”

- **Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012.**

“6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del Director de la Institución Educativa. –

- a) Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.
- b) Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.
- c) Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.
- d) Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.
(...)
- e) Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.”

Los hechos expuestos, podrían poner en riesgo el logro del objetivo de brindar un servicio de educación de calidad, afectando la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas; a través de la identificación oportuna de los problemas de conducta de los niños y adolescentes.

3. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE 34617 LUZ DEL SABER, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.

De la inspección realizada el día 20 de febrero de 2024, la Comisión encargada de la Visita de Control, advierte las deficiencias en infraestructura la institución educativa, ya que el techo tiene una falencia por el mal estado de la canaleta fluvial; aspecto que fue registrado en el ítem 4 del Acta 02: Infraestructura y Mobiliario, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º3
Deficiencia en protector contra radiación solar y falta de mantenimiento de canaletas

I. INFRAESTRUCTURA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	¿Cuál es el estado de los techos de las aulas? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todos requieren sustitución Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de techos. - Requiere sustitución: Techos que presentan goteras o huecos.	AL MENOS UNA REQUIERE MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN	REQUIERE MANTENIMIENTO DE CANALETAS
	¿Cuál es el estado de los pisos de las aulas? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento y/o sustitución		

Fuente: Acta 02: Infraestructura y Mobiliario, de 20 de febrero de 2024
Elaboración: Comisión encargada de la Visita de Control



Firmado digitalmente por SANTIAGO ROJAS Richard Jhonatan FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

Asimismo, estas filtraciones de agua por el pésimo estado de las canaletas, ocasiona que las paredes sufran deterioros y rajaduras de la zona de tarrajeo de las paredes, tal como se puede apreciar en el siguiente panel fotográfico:

Panel Fotográfico n.º1
Paredes dañadas por la filtración de agua del techo por fallencias en las canaletas



Foto n.º1: Se observa la filtración del agua, constatando que existe desprendimiento de pintura, y fisuras en el tarrajeo de la pared de un aula primaria, donde se advierte el mal estado de la canaleta.



Foto n.º1: Las filtraciones se observan en las aulas del 2do nivel, evidenciando el mal estado de la canaleta, siendo necesario un mantenimiento.

Fuente: Visita de Control, de 20 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión encargado de la Visita de Control

De igual forma, se advierte que la institución educativa no cuenta con servicios higiénicos separados para niños, niñas y adultos en diferentes ambientes; aspecto que fue registrado en el ítem 14 del Acta 02: Infraestructura y Mobiliario, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º4
Carencia de separación de ambientes para estudiantes y personas adultas

13	a) Sí y b) No	SI	
14	¿Los servicios higiénicos se encuentran separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)?	SI	EN EL MISMO AMBIENTE
	a) Sí y b) No		

Fuente: Acta 02: Infraestructura y Mobiliario, de 20 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión encargado de la Visita de Control

Asimismo, la carencia de separación de ambientes para estudiantes y personas adultas respecto a los servicios higiénicos, genera el riesgo de afectar la intimidad de los menores de edad. Tal como se puede apreciar en el siguiente panel fotográfico:



Firmado digitalmente por
 SANTIAGO ROJAS Richard
 Jhonatan FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 AYALA FERRUZO Jhomelia
 Sandra FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
 AYALA FERRUZO Jhomelia
 Sandra FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

Panel Fotográfico n.º2
Carencia de separación de ambientes de servicios higiénicos para estudiantes y personas adultas



Foto n.º1: Se observa que en el ambiente del servicio higiénico para mujeres, en la parte del fondo esta asignado para personas adultas mujeres, se comprueba que en el mismo ambiente es utilizado por personas adultas y estudiantes.



Foto n.º2: Se observa el servicio higiénico para varones, en el cual en la parte del fondo es utilizado por personas adultas varones, compartiendo el mismo ambiente. Se comprueba que dicho espacio es compartido entre estudiantes y personas adultas.

Fuente: Visita de Control, de 20 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión encargada de la Visita de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006**

Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 1º. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3º. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)"

- **Resolución Viceministerial n.º 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria.**
 “9.1.4. Puertas
 9.1.5. Ventanas
 9.1.6 Cercos perimétricos”
- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.**

La Norma A.040 “Educación” del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:
 “Artículo 13. Los centros educativos deben contar con ambientes destinados a servicios higiénicos para uso de los alumnos, del personal docente, administrativo y del personal de servicio (...)"

Los hechos advertidos, podrían poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, toda vez que, las condiciones en las que se encuentra las I.E. 34617 Luz del Saber, propiciarían accidentes y exposición a los fenómenos climáticos que comprometan la salud de la comunidad educativa.

4. CARENCIAS DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERARÍAN EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

Como producto de la visita de control, el día 20 de febrero de 2024, la Comisión advierte la carencia de protección de radiación solar en lozas deportivas, a pesar que se cuenta con una infraestructura mecánica construida, la misma que se encuentra inoperativa, al respecto, la directora de la institución educativa señala que: “están inoperativas desde el inicio, nunca funcionaron”. Asimismo, se constató que algunas escaleras no cuentan con barandas o pasamanos, para transitar del primer piso al segundo, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º5
Carencias de protectores de radiación solar y barandas en escaleras

7	¿Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas cuentan con protección contra la radiación solar? a) Todas cuentan con protección total b) Todas cuentan con protección parcial c) Al menos una cuenta con protección total o parcial d) Ninguna cuenta con protección total o parcial	TODAS CUENTAN CON PROTECCIÓN TOTAL	ESTAN INOPERATIVAS DESDE EL INICIO
8	¿La institución educativa cuenta con barandas o elementos de seguridad en las escaleras? a) En todas las escaleras b) En al menos una escalera c) En ninguna escalera d) No tiene escaleras	EN AL MENOS UNA ESCALERA	
9	¿La institución educativa cuenta con puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales? a) Sí y b) No	SI	

Fuente: Acta 02: Infraestructura y Mobiliario, de 20 de febrero de 2024
Elaboración: Comisión encargada de la Visita de Control

Cabe precisar que, el protector de radiación solar instalado en la institución para la protección del campo deportivo, no funciona, conforme se aprecia en el siguiente panel fotográfico:



Firmado digitalmente por SANTIAGO ROJAS Richard Jhonatan FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

Panel Fotográfico n.º3
Carencia del sistema de protección contra radiación solar
Foto n.º1



Foto n.º1: Se observa el sistema de protección contra radiación solar desplegable, impulsado por motores eléctricos instalados en la parte superior de la estructura metálica, los mismos que no funcionan.

Foto n.º2



Foto n.º2: De la foto, se puede observar que los soportes para el sistema de protección para radiación solar, son estructuras metálicas, en las mismas que en la parte superior se encuentran motores eléctricos para desplegar la malla protectora; sin embargo de acuerdo a la versión de la directora de la institución educativa, nunca han funcionado.

Fuente: Visita de Control, de 20 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión encargado de la Visita de Control



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

De la misma forma, se advierte la existencia de extintor vencido, lo que podría afectar la respuesta oportuna ante un siniestro o incendio, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º6
Extintor vencido

15	¿La institución educativa cuenta con extintor(es)?	CON AL MENOS UN EXTINTOR	
	a) Con al menos un extintor		
	b) Con más de un extintor		
	c) No cuenta con extintores		
Instrucción(es):			
En caso la respuesta sea "NO CUENTA CON EXTINTORES", no responder la(s) pregunta(s) 16			
16	¿Los extintores se encuentran dentro de su fecha de vigencia?	NINGUNO	
	a) Todos		
	b) Al menos uno		
	c) Ninguno		

Fuente: Acta 02: Infraestructura y Mobiliario, de 20 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión encargada de la Visita de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013. dispone:**

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

Artículo 5º.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

- **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”, señala lo siguiente:**

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

(...)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

(...)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.



Firmado digitalmente por SANTIAGO ROJAS Richard Jhonatan FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

- **Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022”**
“12.21. Prevención y evacuación
a. Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.

Los hechos advertidos, pondrían en riesgo la continuidad del servicio educativo, afectando la integridad física de la comunidad educativa, así como limitar en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, que comprometerían la vida humana.

5. CARENCIAS DEL SERVICIO DE INTERNET Y TELEFÓNICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EL ACCESO A HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Como producto de la visita de control a la I.E. 34617 Luz del Saber, la Comisión advierte que la institución educativa no cuenta con el servicio de internet ni telefónico, limitando el uso de las tecnologías de la información y comunicación, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º.7
Carencia del servicio de internet y telefónico

10	¿La institución educativa cuenta con conexión a internet? a) Sí y b) No Instrucción(es) En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 11	NO	
11	¿Cuántas horas al día tiene conexión a internet? a) Todo el día b) Durante todo el horario de clases c) Servicio restringido (Menor al número de horas del horario de clases)		
12	¿La institución educativa cuenta con servicio telefónico? a) Sí y b) No	NO	

Fuente: Acta 03: Servicios Básicos, de 20 de febrero de 2024
Elaboración: Comisión encargado de la Visita de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.**

“8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro N° 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.
Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.



Firmado digitalmente por SANTIAGO ROJAS Richard Jhonatan FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
Agua	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”, aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VICIENDA; y, • Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S. N° 031-2010-SA.
Desague	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la “Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de saneamiento en el Ámbito Rural”, aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
Electricidad	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública; • De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas
Alumbrado Público	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas
Gas	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa
Gestión de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio municipal o provincial • De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes
Telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

(...)”

- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.

Además, la “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada con la Resolución de Secretaría General n.º 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018 señala:

“Artículo 8.5.- Disponibilidad de servicios básicos

Tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas, referidas a los servicios básicos. Cuando las condiciones de dichos servicios no sean óptimas o no se encuentren dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente; y siempre que sean concordantes con la normativa de la materia. (...)”

Los hechos advertidos, podría generar el riesgo de afectar la calidad de educativa, restringiendo el acceso a los estudiantes y docentes a las tecnologías de información y comunicación, en el inicio del año escolar 2024.



Firmado digitalmente por
 SANTIAGO ROJAS Richard
 Jhonatan FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 AYALA FERRUZO Jhomelia
 Sandra FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00

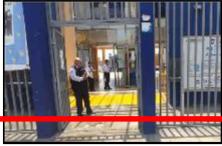


Firmado digitalmente por
 AYALA FERRUZO Jhomelia
 Sandra FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

6. DEFICIENCIAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS HIGIÉNICOS PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, EN EL AÑO ESCOLAR 2024.

La Comisión, realizó el 20 de febrero de 2024, una inspección in situ, de la infraestructura de ingreso de la institución educativa, en el cual se constató que cuenta con un (1) ingreso, donde se advierte que, la única puerta de ingreso a la institución educativa, tiene un ancho de 64 cm, menor a lo establecido legalmente², por donde ingresa la comunidad educativa de manera constante; situación que pone en riesgo las condiciones adecuadas del servicio educativo. Tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n°.8
Deficiencia en el ancho de la puerta de ingreso.

9	<p>¿El ancho mínimo de la/s puerta/s o ruta/s de acceso a la IE, es de mínimo 1.00 m? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder de acuerdo al total de ingresos señalados en la pregunta 4. *Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada puerta o ruta de acceso, según la cantidad de ingreso/s señalados en la pregunta 5, y señalar en el comentario. *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la <u>medida respectiva</u>, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 4, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 16, literal a), aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.</p> 	NO	SOLO TIENE 64 CM DE ANCHO
---	---	----	---------------------------

Fuente: Acta 04: Accesibilidad en colegios, de 20 de febrero de 2024
Elaboración: Comisión encargado de la Visita de Control

Asimismo, respecto a la infraestructura del ingreso a la institución educativa se advierte que, existe un desnivel al ingreso, debido al pésimo estado de la vía colindante, que genera el riesgo de provocar accidentes que lesionen la integridad física de la comunidad educativa; Tal como se muestra a continuación:

Imagen n°.9
Deficiencia en el ancho de la puerta de ingreso.

II. INGRESOS Y CIRCULACIONES			
ÍTEM	DEFICIENCIAS	DEFICIENCIA	COMENTARIOS
4	<p>Indique el número de ingresos que tiene la IE, para el uso de los estudiantes y público en general.</p> <p>Nota(s): *Detallar en los comentarios la ubicación de los ingresos.</p>	1	
5	<p>¿El/los acceso/s a las instalaciones de la IE presenta desniveles? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", por no contar con desniveles, no responder la(s) pregunta(s) 6, 7 y 8.</p> <p>Nota(s): *Responder "SI", si existe como mínimo un acceso que tenga desnivel. Detallar en los comentarios, la ubicación de los desniveles de acuerdo a la cantidad de ingresos señalados en la pregunta 4. *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *Conceptos: a. Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón) imagen referencial: b. Acera: Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calzada, destinada al paso de peatones *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.</p>	SI	AL INGRSO PRINCIPAL

Fuente: Acta 04: Accesibilidad en colegios, de 20 de febrero de 2024
Elaboración: Comisión encargado de la Visita de Control

² Artículo 8 de la Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones: *Las dimensiones y características de puertas y mamparas deberán cumplir lo siguiente: a) El ancho mínimo de las puertas será de 1.20m para las principales y de 90cm para las interiores.*



Firmado digitalmente por SANTIAGO ROJAS Richard Jhonatan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

De igual forma, concerniente a la infraestructura de desplazamiento en el interior de la institución, la Comisión advierte que, existen cuatro (4) rampas, de las cuales no cumplen con todas las condiciones técnicas, toda vez que no cuentan con barandas, pasamanos o parapetos, que ponen en riesgo la integridad de la comunidad educativa y limitan el acceso a las personas con discapacidad. Asimismo, se constató que algunas veredas tienen menos de 90 cm de ancho, debido a las tuberías de las canaletas protegidas al costado de las paredes, constituyéndose obstáculos; como se puede apreciar a continuación:

Imagen n°.10
Deficiencia en rampas de desplazamiento y obstáculos en las veredas..

11	Indique la cantidad de rampas internas que se identifiquen en la IE	4	
12	Indique la cantidad de rampas que no cumplan con las características señaladas en las preguntas 7 Y 8. Nota(s): *En caso que no cumplan, señalar en los comentarios las características por cada rampa identificada. *Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada observación. *NT A.120 Art 6, literal a), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.	4	
13	¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder "SI", cuando se cumpla en su totalidad. *Detallar en los comentarios las observaciones identificadas, precisando la ubicación. *Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. *Se deberá obtener una imagen fotográfica sobre la ruta de desplazamiento por cada observación. *NT A.120 Art 5, literal j), k) y l), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.	NO	COLUMNA DE DESAGUE DE CANALETA



Ejemplo de obstrucción

Fuente: Acta 04: Accesibilidad en colegios, de 20 de febrero de 2024
Elaboración: Comisión encargada de la Visita de Control

De la misma forma, se verificó el estado de los servicios higiénicos, advirtiéndose que, la institución educativa no cuenta con servicios higiénicos exclusivos para personas con discapacidad. De igual forma el estado de los servicios higiénicos existentes no cuentan con las condiciones de operatividad, toda vez que, se evidenció pisos dañados, algunas tuberías de agua inoperativas, inodoros fisurados y sin barras de apoyo tubular. Situaciones que podrían afectar la integridad física y desarrollo integral de la comunidad educativa, al no contar con todas las condiciones necesarias que respeten su derecho e inclusión en el sistema educativo en el inicio del año escolar 2024. Tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n°.11
Carencia de SS.HH. para personas con discapacidad

III. SERVICIOS HIGIÉNICOS			
ÍTEM	DECIJITAS	DECIJETA	COMENTARIOS
14	¿La IE cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 15 hasta la pregunta 19. Nota(s): *Detallar la cantidad y ubicación por piso de los SSHH. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. Ss.hh exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. *NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20. a. b.	NO	



Fuente: Acta 04: Accesibilidad en colegios, de 20 de febrero de 2024
Elaboración: Comisión encargada de la Visita de Control



Firmado digitalmente por SANTIAGO ROJAS Richard Jhonatan FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

De la constatación realizada por la Comisión encargada de la visita de control, se han advertido situaciones adversas, que pondrían en riesgo el objetivo de brindar un servicio de calidad a los estudiantes que cuenten con las condiciones establecidas en las normas, conforme se aprecia en el siguiente panel fotográfico:

Panel Fotográfico n°.4
Deficiencias en infraestructura
Foto n.º1



Foto n.º1: Se observa que el ingreso por donde transitan toda la comunidad educativa es de 64 cm, siendo limitado para las personas con discapacidad. Asimismo en la parte inferior de la fotografía se observa el pésimo estado de la vía colindante, de la misma forma la estructura de la puerta inferior se visualiza como un obstáculo, pudiendo generar accidentes, caídas y limitar el acceso de sillas de ruedas.

Fotos n.º2 y 3



Fotos n.ºs 2 y 3: De las fotografías se evidencia que la Comisión encargada de la visita de control, realizó las mediciones de las rampas cuyas dimensiones son 1.10 m de ancho por 3.20m de largo; dentro de la institución educativa Luz del Saber, se cuenta con cuatro (4) rampas, de las cuales ninguna cuenta con pasamanos, barandas o parapetos, incumpliendo lo establecido en las normas.

Fuente: Visita de Control, de 20 de febrero de 2024
Elaboración: Comisión encargada de la Visita de Control



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, aprobado el 15 de febrero de 2023, que resuelve Modificación de la Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.**

(...)

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

a) Los pisos deben ser fijos, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente.

Además, los pisos deben tener una superficie que no genere deslumbramientos. La iluminación artificial debe estar diseñada de manera que ayude a mantener un desplazamiento continuo y seguro.

b) En las escaleras, los pasos y contrapasos de las gradas deben tener dimensiones uniformes y el radio del redondeo de los cantos de las gradas no debe ser mayor de 0.013 m.

c) Los cambios de nivel hasta de 0.006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0.006 m y 0.013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0.013 m deben ser resueltos mediante rampas.

d) Las rejillas de ventilación de ambientes bajo el piso y que se encuentren al nivel de tránsito de las personas deben resolverse con materiales cuyo espaciamiento impida el paso de una esfera de 0.013 m; asimismo, en caso las platinas tengan una sola dirección, éstas deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráficos 3ª y 3b). Las rampas deben ser fijas, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente.

(...)"

- **Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones**

(...)

Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.

"Artículo 5.- En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente:



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

- a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos, uniformes y tener una superficie con materiales antideslizantes.
- b) Los pasos y contrapasos de las gradas de escaleras, tendrán dimensiones uniformes(...)"

Artículo 6.- En los ingresos y circulaciones de uso público deberá cumplirse lo siguiente:

- a) El ingreso a la edificación deberá ser accesible desde la acera correspondiente. En caso de existir diferencia de nivel, además de la escalera de acceso debe existir una rampa.
- b) El ingreso principal será accesible, entendiéndose como tal al utilizado por el público en general. En las edificaciones existentes cuyas instalaciones se adapten a la presente Norma, por lo menos uno de sus ingresos deberá ser accesible.
- c) Los pasadizos de ancho menor a 1.50 m. deberán contar con espacios de giro de una silla de ruedas de 1.50 m. x 1.50 m., cada 25 m. En pasadizos con longitudes menores debe existir un espacio de giro.

Artículo 7.- Todas las edificaciones de uso público o privadas de uso público, deberán ser accesibles en todos sus niveles para personas con discapacidad.

- Artículo 8.- Las dimensiones y características de puertas y mamparas deberán cumplir lo siguiente: a) El ancho mínimo de las puertas será de 1.20m para las principales y de 90cm para las interiores. En las puertas de dos hojas, una de ellas tendrá un ancho mínimo de 90cm.
- b) De utilizarse puertas giratorias o similares, deberá preverse otra que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas.
 - c) El espacio libre mínimo entre dos puertas batientes consecutivas abiertas será de 1.20m.

"Artículo 9.- Las condiciones de diseño de rampas son las siguientes:

- a) El ancho libre mínimo de una rampa será de 90cm. entre los muros que la limitan y deberá mantener los siguientes rangos de pendientes máximas:

Diferencias de nivel de hasta 0.25 m. 12% de pendiente.
Diferencias de nivel de 0.26 hasta 0.75 m. 10% de pendiente
Diferencias de nivel de 0.76 hasta 1.20 m. 8% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.21 hasta 1.80 m. 6% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.81 hasta 2.00 m. 4% de pendiente
Diferencias de nivel mayores 2% de pendiente

Las diferencias de nivel podrán sortearse empleando medios mecánicos.

- b) Los descansos entre tramos de rampa consecutivos, y los espacios horizontales de llegada, tendrán una longitud mínima de 1.20m medida sobre el eje de la rampa.
- c) En el caso de tramos paralelos, el descanso abarcará ambos tramos más el ojo o muro intermedio, y su profundidad mínima será de 1.20m(...)"

"Artículo 10.- Las rampas de longitud mayor de 3.00m, así como las escaleras, deberán parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados por paredes y deberán cumplir lo siguiente:

- a) Los pasamanos de las rampas y escaleras, ya sean sobre parapetos o barandas, o adosados a paredes, estarán a una altura de 80 cm., medida verticalmente desde la rampa o el borde de los pasos, según sea el caso.
- b) La sección de los pasamanos será uniforme y permitirá una fácil y segura sujeción; debiendo los pasamanos adosados a paredes mantener una separación mínima de 3.5 cm. con la superficie de las mismas.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

c) Los pasamanos serán continuos, incluyendo los descansos intermedios, interrumpidos en caso de accesos o puertas y se prolongarán horizontalmente 45 cm. sobre los planos horizontales de arranque y entrega, y sobre los descansos, salvo el caso de los tramos de pasamanos adyacentes al ojo de la escalera que podrán mantener continuidad.

d) Los bordes de un piso transitable, abiertos o vidriados hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 30 cm., deberán estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 80 cm. Las barandas llevarán un elemento corrido horizontal de protección a 15 cm. sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión.”

“Artículo 14.- Los objetos que deba alcanzar frontalmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 40 cm. ni mayor de 1.20 m. Los objetos que deba alcanzar lateralmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 25 cm. ni mayor de 1.35 cm.”

“Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Lavatorios

- Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.

- El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.

- Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.

- Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.

- Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas,

- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.

- La papelera deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.

c) Urinarios

- Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso. - Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.

- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.

- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm (...)



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

Norma A.040 "Educación" del citado reglamento, indica:

"Capítulo III

Características de los Componentes

Artículo 12.- Las escaleras de los centros educativos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

b) Deberán tener pasamanos a ambos lados".

Los hechos descritos, pondría en riesgo la salud e integridad física de la comunidad educativa, afectando la calidad del servicio educativo y desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás, en el año escolar 2024.

6. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad" de la I.E. 34617 Luz del Saber; se encuentra detallada en el **Apéndice n.º1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

7. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

8. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la I.E. 34617 Luz del Saber", se han advertido cinco (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

9. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad de la I.E. 34617 Luz del Saber de Educación Básica Regular", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el "Buen Inicio del Año Escolar 2024"
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:22:08 -05:00

- Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, que debe remitir una copia del presente Informe de Visita de Control a la Dirección o Gerencia Regional de Educación de Pasco, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones para la prestación del servicio educativo en el año escolar 2024.

Pasco, 27 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por AYALA
FERRUZO Jhomelia Sandra FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2024 20:20:21 -05:00

Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por SANTIAGO
ROJAS Richard Jhonatan FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2024 20:03:41 -05:00

Richard Jhonatan Santiago Rojas
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por AYALA
FERRUZO Jhomelia Sandra FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2024 20:22:48 -05:00

Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Pasco

APÉNDICE N° 1

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

1. **CARENCIA DE PLAN Y COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.**

n.º	Documento
1	Acta 01: Gestión escolar, de 20 de febrero de 2024

2. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.**

n.º	Documento
1	Acta 01: Gestión escolar, de 20 de febrero de 2024

3. **DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE 34617 LUZ DEL SABER, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

n.º	Documento
1	Acta 02: Infraestructura y Mobiliario, de 20 de febrero de 2024

4. **CARENCIAS DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

n.º	Documento
1	Acta 02: Infraestructura y Mobiliario, de 20 de febrero de 2024

5. **CARENCIAS DEL SERVICIO DE INTERNET Y TELEFÓNICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EL ACCESO A HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN.**

n.º	Documento
1	Acta 3: Servicios Básicos, del 20 de febrero de 2024



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00

6. DEFICIENCIAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS HIGIÉNICOS PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, EN EL AÑO ESCOLAR 2024.

n.º	Documento
1	Acta 4: Accesibilidad en Colegios, del 20 de febrero de 2024



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:03:05 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:21:26 -05:00

Cerro de Pasco, 27 de febrero de 2024

OFICIO N° 00135-2024-CG/OCI-0738

Señor:
Rolando Tolentino Cristóbal
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Pasco
Jr. Rocovich N° 245 Chaupimarca
Chaupimarca/Pasco/Pasco

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 002-2024-OCI/0738-SVC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los “Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular”, en el marco del Operativo: “Buen inicio del año escolar 2024”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 002-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por AYALA
FERRUZO Jhomelia Sandra FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 14:47:39 -05:00

CPC. Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Dirección Regional de Educación Pasco

JSAF/J-OCI
C.C ARCHIVO

SISGEDO

Reg. Doc: 02566019

Reg. Exp: 01523253



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000011-2024-CG/0738

DOCUMENTO : OFICIO N° 00135-2024-CG/OCI-0738

EMISOR : JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROLANDO TOLENTINO CRISTOBAL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA EDUCACION UGEL PASCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20542575621

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 29

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular", en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 002-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 135
2. VC 002 [F][F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00135-2024-CG/OCI-0738

EMISOR : JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROLANDO TOLENTINO CRISTOBAL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA EDUCACION UGEL PASCO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular", en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 002-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20542575621**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/0738
2. Oficio n.° 135
3. VC 002 [F][F][F][F]

NOTIFICADOR : JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

